

DECRETO:

Artículo 1.— La señora Abigaíl Mejía, queda designada Secretaria de Primera Clase, Encargada de los Asuntos Consulares de la Embajada de la República en Suecia.

Artículo 2.— La señora Abigaíl Mejía, deberá cumplir con las disposiciones de la Ley No.82, de fecha 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que Constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er.) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141º de la Independencia y 121º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 2189, que autoriza una impresión de sellos postales alusivos a la Conservación de la Fauna Nacional

G.O. No. 9643 del 16 de Agosto de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2189

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas, No.2461, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.— Se autoriza la siguiente emisión de sellos postales para el franqueo de la correspondencia, de acuerdo con las disposiciones técnicas:

DENOMINACION : Conservación de la Fauna Nacional.

- DISEÑO** : Dibujos mostrando Flamenco rosado (*Phoenicopterus ruber*); Lechusa orejita (*Asiostugius*); Puerco cimarrón (*Dominicus jabalís*); Selenodonte (*Soledonon paradoxus*).
- ESPECIFICACIONES** : Llevarán las leyendas República Dominicana, Corrcos, su valor expresado: "10 ¢", "15 ¢", "25 ¢" y "35 ¢"; y los textos que identifiquen los temas de su diseño.
- VALOR** : Diez centavos (RD\$0.10), quince centavos (RD\$0.15); veinticinco centavos (RD\$0.25) y treinticinco centavos (RD\$0.35).
- CANTIDAD** : Trescientos mil (300,000).

Artículo 2.— Los sellos postales mencionados en el artículo precedente serán impresos en formato rectangular, en hojas de cincuenta (50 ejemplares, bajo el procedimiento off-set, a cuatro colores.

Artículo 3.— Para la emisión indicada se utilizará papel litográfico para estampillas cromo 56B, sustancia 103 gm².

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141^o de la Independencia y 121^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO